

**RESOLUCION DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE PROCEDE A CONVOCAR DE FORMA ANTICIPADA LAS BECAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CON DISCAPACIDAD PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS ACADEMICAS EXTERNAS DENTRO DEL “PROGRAMA DE BECAS-PRÁCTICAS ACADÉMICAS FUNDACIÓN ONCE-CRUE”, CONVOCATORIA 2024 / 2025**

Este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas por Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, publicada en el BOC de 20 de abril de 2021, RESUELVE:

**Primero.-** Convocar las becas del programa de Prácticas Académicas de la Fundación ONCE-CRUE para el curso 2024-2025, dirigidas a estudiantes con discapacidad matriculados en Grados y Másteres oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Segundo.-** La dotación presupuestaria se financiará por la Fundación ONCE como Organismo Intermedio del Programa de Inclusión del FSE+ 2021-2027 cofinanciado por el Fondo Social Europeo. El gasto se efectuará con cargo a la UGA 02501 Política Asistencial, del Vicerrectorado de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad, programa 42A, concepto 4830613 “Becas Fundación ONCE-CRUE, Prácticas”, por un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00) euros.

Al tramitarse la convocatoria por el procedimiento de tramitación anticipada, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la vigencia y suficiencia del citado crédito presupuestario en el momento de la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024.

**Tercero.-** Ordenar la publicación de esta Resolución en la siguiente dirección electrónica

<https://www.ulpgc.es/becas/otras-becas>

de la Subdirección de Becas y Ayudas del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (SGAEU), cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

## **Artículo 1. OBJETO.**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, convoca becas para la realización de prácticas académicas externas dirigidas a estudiantes universitarios con discapacidad con el objetivo de mejorar su empleabilidad y oportunidades futuras de empleo.

El régimen regulador de esta convocatoria se ajusta a lo previsto en el Convenio marco de colaboración de 11 de junio de 2020, suscrito entre el Comité Español de representantes de personas con discapacidad (CERMI), la Fundación ONCE y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), y a lo previsto en el convenio específico de colaboración entre CRUE y la Fundación ONCE para el desarrollo y ejecución del Programa de Becas-Prácticas para el curso académico 2024-2025 en el marco del programa de inclusión social, garantía infantil y lucha contra la pobreza del Fondo Social Europeo (FSE+) 2021-2027.

La Fundación ONCE colaborará con las Universidades en el desarrollo del Programa, estableciendo un portal propio de inscripción, así como podrá participar en la selección de los participantes y designación de empresas o entidades destinatarias para la realización de las prácticas, de acuerdo con los criterios definidos en el Convenio marco referido en el párrafo anterior.

Las becas están dotadas con una bolsa o ayuda económica, con cobertura de los costes de cotización a la Seguridad Social, cuya financiación corre a cargo de la Fundación ONCE, mediante ingreso de las cuantías correspondientes en la ULPGC.

## **Artículo 2. FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución y del mismo modo se ajustará a lo dispuesto en:

- a. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- b. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- d. Los Presupuestos de la ULPGC.
- e. El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- f. El Reglamento sobre prácticas académicas externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC el 27 de abril de 2023 (BOULPGC de 5 de mayo de 2023).
- g. La Disposición adicional quincuagésima segunda del RDL 2/23 de 16 de marzo de 2023 de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.
- h. El mencionado Convenio marco de colaboración de 11 de junio de 2020, suscrito entre el CERMI, la Fundación ONCE y la CRUE
- i. El mencionado Convenio específico de colaboración entre CRUE y la Fundación ONCE para el desarrollo y ejecución del Programa de Becas-Prácticas para el curso académico 2024-2025 en el marco del programa

de inclusión social, garantía infantil y lucha contra la pobreza del Fondo Social Europeo (FSE+) 2021-2027.

### **Artículo 3. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA.**

Los requisitos para participar en esta convocatoria son las siguientes:

1. Tener una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
2. Ser estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con matrícula vigente del curso académico 2024/2025 en titulaciones oficiales de Grado, que no hayan finalizado esos estudios universitarios durante la realización de las prácticas, ni posean o estén en condiciones de poseer un título oficial universitario, esto es, que no tengan superado todos los créditos de la titulación durante la realización del periodo de prácticas.
3. Ser estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con matrícula vigente del curso académico 2024/2025 en titulaciones oficiales de Máster, que estén matriculados de todos los créditos que le resten para finalizar la titulación.
4. En caso de estudiantes que hayan optado por matrícula parcial en el curso anterior, deberán haber aprobado todos los créditos para poder optar a esta beca.
5. No mantener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad alguna en la que se vaya a realizar las prácticas.
6. No estar disfrutando de otra beca formativa de características análogas a este programa.
7. Reunir los requisitos establecidos en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la ULPGC y los demás requisitos legales sobre compatibilidad de altas en la Seguridad Social. En este sentido, será responsabilidad de las personas beneficiarias comprobar antes de aceptar la beca, la compatibilidad de esta beca con los requisitos establecidos por la S.S. para su caso concreto.
8. Las prácticas académicas externas serán extracurriculares dado que la convocatoria de la Fundación ONCE considera que estas becas tienen por objetivo promover la realización de prácticas académicas externas, *completando* así su formación universitaria y facilitando su acceso a una primera experiencia laboral.
9. Por su carácter de beca al estudio, a los beneficiarios no le serán de aplicación lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 4. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.**

En la selección, se garantizará la distribución equitativa entre cada una de las ramas de conocimiento de las titulaciones impartidas en la ULPGC. En el supuesto de quedar vacantes en alguna de éstas, se concederán a las personas con mayor puntuación que queden sin opciones en sus respectivas titulaciones. Así mismo, se dará preferencia al estudiantado que aún no haya disfrutado de estas prácticas académicas.

#### 1. Para titulaciones de Grado:

1.1. Primero se ordenarán por mayor porcentaje de créditos superados, hasta la convocatoria extraordinaria del curso anterior, en relación con la titulación que cursan.

1.2. En caso de que el porcentaje sea el mismo, se ordenarán por mejor nota media de expediente académico obtenida hasta la convocatoria extraordinaria del curso académico anterior.

La nota media de expediente se obtendrá conforme al sistema de calificaciones establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18). Los créditos reconocidos o adaptados no contabilizarán para su obtención.

#### 2. Para titulaciones de Máster:

En el caso del alumnado del primer curso se tomará como baremo la nota media de acceso al máster. En los casos de alumnado de segundo curso, o con matrícula parcial en el curso anterior, será tenido en cuenta el porcentaje de los créditos superados el curso inmediatamente anterior.

Tras la aplicación de los puntos anteriores, en caso de empate se otorgará prioridad al alumnado que no haya disfrutado aún de prácticas académicas y, si persiste el empate, al alumnado con mayor grado de discapacidad acreditado.

### **Artículo 5. COMISIÓN SELECCIONADORA.**

La comisión de selección estará formada:

- Un/a docente nombrado/a por el Vicerrector de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad, que presidirá la comisión.
- La persona responsable de la Dirección de Prácticas Externas y Empleabilidad.
- Una persona representante de la Fundación ONCE.
- La persona responsable del SGAEU en materia de Trabajo Social de la ULPGC.
- La persona responsable de la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU que actuará como secretaria.

### **Artículo 6. DOCUMENTACIÓN.**

Será condición ineludible para el alumnado que desee hacer prácticas en empresas al amparo de este Programa, **inscribirse** a través de la página web que la [FUNDACIÓN ONCE](#) tiene habilitada a dichos efectos, aportando la documentación y datos requeridos al efecto.

El periodo de inscripción estará abierto hasta el 10 de diciembre de 2024.

Los documentos necesarios para que la ULPGC realice la correcta gestión de las becas una vez admitidas las personas solicitantes, serán presentados por la [SEDE](#)

ELECTRÓNICA de la ULPGC, considerándose decaída en su derecho a participar en la beca la persona que no cumpla con este requisito.

### **Artículo 7. NÚMERO DE BECAS, PERIODO DE PRÁCTICAS.**

El número de becas ofertadas para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria lo determinará la Fundación ONCE. El acuerdo con el número de becas puestas a disposición de la ULPGC se publicará cuando lo comunique la Fundación ONCE en la web de la [Subdirección de Becas y Ayudas](#).

Se establece un cupo del 50% de las becas ofertadas para estudiantes de Grado y el 50% restante para estudiantes de Máster. En caso de que no haya suficientes candidatos para un cupo, las plazas sobrantes se destinarán al otro.

El periodo de prácticas podrá comenzar a partir del día siguiente a la reunión informativa que se convocará desde la Dirección de Prácticas Externas y Empleabilidad para las personas becadas siempre y cuando se haya presentado por Sede Electrónica la credencial de aceptación de la beca. En todo caso, a ser posible, las prácticas deberían comenzar el primer día del mes. Así mismo, el periodo de prácticas podrá desarrollarse hasta el 30 de noviembre de 2025 para poder ajustarse a los procesos internos de gestión de la ULPGC, si bien el alumnado deberá encontrarse en la situación mencionada en el artículo 3.2 de estas bases.

Las prácticas tendrán una duración de TRES MESES con una jornada de 25 horas semanales por las que se recibirán un importe máximo de 2.000 euros por estudiante y beca. De este importe se destinarán 200 euros al cumplimiento de las obligaciones existentes en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otra naturaleza relacionada con el cumplimiento de los requisitos legales. Por tanto, las personas beneficiarias de las becas percibirán 600 euros netos mensuales.

En el caso de que alguna persona becada, por tener contacto con alguna empresa determinada, desee trasladarse a otra isla o comunidad autónoma, deberá aportar documento en el que se refleje el compromiso y conformidad de dicha empresa; en caso de que no exista convenio de colaboración con la ULPGC, el estudiante deberá mediar en la tramitación y firma del mismo. En este caso, la financiación NO comprenderá gastos de traslados y/o estancias en otras islas u otros gastos ajenos a las prácticas.

### **Artículo 8. FINANCIACIÓN.**

Hasta tanto la Fundación ONCE determine el número de becas que se otorguen a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, nuestra Institución adelanta la financiación y cuenta con crédito suficiente y adecuado en el ejercicio en que comienza a realizarse la prestación o actividad, para financiar las obligaciones que se deriven para la ULPGC. En este sentido, se gestiona la tramitación anticipada del gasto, en consonancia con el artículo 34 de las Bases de Ejecución Presupuestaria.

La financiación del Programa correrá a cargo de la Fundación ONCE, que efectuará los ingresos correspondientes en los periodos que se lleven a cabo las prácticas de los beneficiarios, a la Unidad de Gastos 02501 del Vicerrectorado de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad, del programa 42A, concepto presupuestario 4830613.

### **Artículo 9. FISCALIDAD.**

A estas becas les será de aplicación la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado impuesto por parte de esta Universidad y al nacimiento de la obligación para el beneficiario de la beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan. El cumplimiento de las obligaciones fiscales del beneficiario de la beca será de su exclusiva responsabilidad.

### **Artículo 10. ADJUDICACIÓN DE AYUDAS.**

Corresponde al Vicerrector de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

El órgano instructor será el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC y la gestión administrativa se llevará a cabo en la Subdirección de Becas y Ayudas dependiente de ese Servicio.

Una vez publicada la lista definitiva de personas becadas y concluida la reunión informativa convocada por la Dirección de Prácticas Externas y Empleabilidad con las mismas, éstas últimas tendrán que presentar la carta de aceptación por la Sede Electrónica como máximo en el plazo de los 10 días hábiles siguientes.

Así mismo, deberán comunicar a la Subdirección de Becas y Ayudas el comienzo de las prácticas con una antelación mínima de un mes, en la que se detallará que cumplen el requisito expresado en el artículo 3.2. sin el cual no será posible disfrutar de la beca.

De no hacer las comunicaciones anteriores se entenderá que desisten de su derecho quedando automáticamente fuera de la convocatoria, ofreciéndoles la beca a las personas que queden en reserva.

### **Artículo 11. TRATAMIENTO DE DATOS.**

La participación en esta convocatoria implica la autorización otorgada a la ULPGC para la cesión y tratamiento a la Fundación ONCE de los datos e información necesaria para que pueda actuar en consecución de los objetivos establecidos en el Convenio Específico de Colaboración entre la CRUE y la Fundación ONCE para el desarrollo y ejecución del programa de becas-prácticas para el curso académico 2023/2024, en el Marco del Programa Operativo de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza FSE+, 2021-2027.

Dicho tratamiento deberá llevarse a cabo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las normas de desarrollo y reglamentos correspondientes.

## **Artículo 12. DIFUSIÓN.**

La difusión de esta convocatoria se llevará a cabo mediante publicación y comunicación directa a los estudiantes que reúnan los requisitos establecidos, además de publicarse con carácter general en la web de la [Subdirección de Becas y Ayudas](#).

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2024.

El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad  
David Sánchez Rodríguez